



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Carátula Expediente

Número: PV-2018-16137939- -MGEYA

Buenos Aires, Jueves 7 de Junio de 2018

Referencia: Carátula del expediente EX-2018-16137935- -MGEYA-MGEYA

Expediente: EX-2018-16137935- -MGEYA-MGEYA

Fecha Caratulación: 07/06/2018

Usuario Caratulación: Belen Melgarejo (BMELGAREJO)

Usuario Solicitante: Belen Melgarejo (BMELGAREJO)

Código Trámite: GENE2109A - REGISTRO LEY 104 ACCESO A LA INFORMACION

Descripción: ley 104-andres napoli

Cuit/Cuil: ---

Tipo Documento: DU

Número Documento: 16392779

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: napoli

Nombres: andres

Razón Social: ---

Email: farngrupol@gmail.com

Teléfono: 01148651707

Pais: ARGENTINA

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: SANCHEZ DE BUSTAMANTE 27

Piso: ---

Dpto: ---

Código Postal: 1173

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: ley 104-andres napoli



Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.06.07 13:06:48 -03'00'

Belen Melgarejo
Asistente administrativo
D.G.MESA DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVO (SECLYT)
JEFATURA DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.06.07 13:06:48 -03'00'

Buenos Aires, 1 Mayo de 2018

SOLICITA SE PROVEA INFORMACIÓN

Sr. Diego Fernández

Secretaría de Integración Social y Urbana

S / D.-

Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), representada por su Director Ejecutivo, Andrés Nápoli, D.N.I 16.392.779, con domicilio constituido en calle Sánchez de Bustamante 27 1er Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para todos los efectos del presente, respetuosamente me presento y digo:

I - OBJETO:

Que de conformidad con lo establecido por los Artículo 41 de la Constitución Nacional, el Artículo 13° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 19° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 19.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (todos incorporados con jerarquía constitucional, por la reforma de la Carta Magna Nacional operada en el año 1994), y la Ley N° 27.275, la Ley 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, Ley General del Ambiente N° 25.675, Capítulo 4° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 123 de Impacto Ambiental de la CABA; vengo a solicitar que me informe acerca de las cuestiones que infra se formularán.

II - FUNDAMENTO FÁCTICO Y JURÍDICO:

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA) se encuentra desarrollando el Plan de Urbanización Integral Retiro-Puerto (en adelante Plan Integral) para la transformación del Barrio 31 y 31 bis como parte de la Ley N° 3.343 sancionada en el 2009. Tiene por objetivo a la construcción de nuevas viviendas, trazados de calles, pavimentación, luminaria, servicios básicos, la compra y utilización de los terrenos que

pertenecía a YPF. Estos últimos, que actualmente están siendo reacondicionados para el comienzo de obra, fueron utilizados desde 1954 a 1996 como centro de abastecimientos de la empresa petrolera (YPF) y utilizado como depósito de contenedores.

La Secretaria de Integración Social y Urbana (SECISYU) propuso el análisis del suelo, en virtud del cual se realizaron en total 26 sondeos y se construyeron 6 pozos de monitoreo de agua subterránea (se agregó un muestreo de un freático preexistente en el sitio), bajo la supervisión de la Agencia de Protección Ambiental (APrA). También, otro trabajo en conjunto se realizó una inspección preliminar de los terrenos sector YPF para determinar el tipo de estudio el EX-2016-15690366- -MGEYA-APRA. En el informe final redactado por Daniel Collasius y controlado por Margot Bertol, código EST V31 2016, noviembre 2016, se encontraron pasivos ambientales. Con respecto al "Plan de Extracción del Sistema Sash" en el predio Ex YPF, la RESOL-2017-117-APRA, establece que dicho plan lo llevara a cabo la empresa LIHUÉ INGENIERÍA S.A.

Ante los resultados obtenidos en el análisis del suelo, y teniendo en cuenta el "cambio de uso" en el marco de la Ley de Impacto Ambiental 123 del GCABA, se elaboró el Plan de Trabajo, que básicamente implica distinguir entre dos tipos de tareas: saneamiento de los pasivos ambientales identificados y estudios complementarios. Este Plan de Trabajo deberá ser analizado y aprobado por la APrA.

Asimismo, el gobierno propuso desarrollar un Programa de Prevención de Emergencias y Plan de Contingencia, que establece que en el caso de encontrar pasivos ambientales en el predio YPF, se evaluará la posibilidad de realizar un análisis organoléptico y visual del suelo contaminado extraído, incluyendo además la detección de Compuestos Orgánicos Volátiles (VOCs) mediante un detector de fotoionización (PID). Si los resultados son positivos se procedería a un plan de trabajo.

Por ello, ante el inminente riesgo que conlleva el uso de los suelos contaminados y el cambio de uso de estos a viviendas, nos motiva a pedir la información sobre el informe de evaluación de impacto ambiental en base al derecho de vivir en un ambiente sano reconocido en el art 41 de la Constitución Nacional y el art 75 inc.22.

La Ley General del Ambiente N° 25.675 establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente. Los Artículos 11, 12 y 13 resultan directamente aplicables, al tratar la necesidad de realizar un estudio de impacto ambiental previo a la ejecución de toda obra o actividad susceptible de degradar el ambiente. Los Artículos 19, 20, 21 que prevén la participación ciudadana a través de la consulta y la opinión de las personas ante decisiones ambientales que les pueda incidir de manera directa, también resultan aplicables.

Por su parte, la Ley N° 303 de la C.A.B.A otorga el derecho de acceso a la información ambiental en sus artículos 1°, 2° y 3°. De igual modo, lo preceptúa la Ley N° 123 de Impacto Ambiental de la CABA, esta determina el Procedimiento técnico-administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cuanto a la legitimidad para la solicitud del pedido de la información, la Ley de Acceso a la Información Pública Ambiental N° 25.831, establece “el acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito Nacional, como Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también de los entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas”, (art.1).

De igual modo, la normativa local aplicable en la materia dispone la Ley N° 104 de la C.A.B.A en su artículo 1°: “Toda persona tiene derecho, de conformidad con el principio de publicidad de los actos de gobierno, a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano perteneciente a la Administración Central, Descentralizada...”. El artículo 5° de la ley establece la gratuidad de esta información y el artículo 6° prevé que la única formalidad sea que la información sea peticionada por escrito.

Es menester aclarar que la información ambiental constituye uno de los pilares fundamentales para llevar a cabo una adecuada gestión ambiental, y resulta indispensable para evaluar el resultado de las políticas implementadas, en el mediano y largo plazo. También constituye un requisito esencial para que la sociedad conozca, comprenda y participe en las decisiones que puedan afectar a su propia calidad de vida y la de las futuras generaciones.

Frente a los motivos expuestos, que conforme a la legislación es innecesario de todas formas detallar, y en virtud de ser la autoridad competente, de acuerdo a su acto de creación, es que solicitamos a ese organismo expida según se requiere.

III – INFORMACIÓN SOLICITADA:

En razón de lo manifestado ut supra, solicitamos tenga a bien informar:

1. Si se ha otorgado Certificado de Aptitud Ambiental para el cambio de destino del predio referido (Plan de Reurbanización de la Villa 31 y 31 bis), en el marco de lo establecido en la Ley N°123 de Evaluación de Impacto Ambiental;

a. En caso afirmativo, se acompañe copia certificada del mismo y de los estudios realizados a tal fin.

b. De lo contrario, se informe en el proceso el cual se encuentra, en caso de tener algún resultado de una etapa del proceso, remitir copia.

2. Con relación a los tanques de combustibles, el destino transitorio, definitivo y como serán trasladados los mismos.

3. De acuerdo con la evaluación de la excavación de los suelos:

a. Informe el estado de estas.

b. Los resultados obtenidos de las investigaciones en el suelo

c. Y las próximas medidas en relación con estas.

d. Programa de Prevención de Emergencias y Plan de Contingencia

4. Con respecto a la recomendación de los profesionales al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del Plan de Trabajo, de las tareas de saneamiento de los pasivos ambientales identificados y estudios complementarios, si ha sido presentada, de ser así remitir copia del informe.

5. Con respecto al "Plan de Extracción del Sistema Sash" en el predio Ex YPF, llevado a cabo por la empresa LIHUÉ INGENIERÍA S.A, se informe que resultados se obtuvieron.

En caso de resultados negativos, que medidas tomarán para la remediación.

IV – DERECHO:

La presente solicitud se funda en el derecho establecido en el artículo 41 de la Constitución Nacional y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el artículo 16 de la Ley General del Ambiente N° 25.675, Ley N° 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, artículo 24 de la Constitución de la C.A.B.A y la Ley N° 104 de la C.A.B.A.

V- FORMULA RESERVA:

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 25.831, formulamos reserva de promover la pertinente acción judicial por la eventual falta de respuesta o ante una respuesta parcial al presente pedido.

De configurar la información recibida una violación a la normativa de protección del medio ambiente, formulo desde ya reserva de ocurrir ante la justicia en procura de una protección del medio vulnerado.

VI- PETITORIO:

Por lo expuesto le solicito:

1. Se me tenga por presentado y por constituido el domicilio legal denunciado en el epígrafe.
2. Se tenga presente el derecho invocado.
3. Se provea la información requerida en los plazos establecidos en la normativa invocada.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Amg L

ANDRÉS M. NAPOLI
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACION AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES